

DECRETO :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Alcibíades Escotto Veloz, Rafael Ignacio Uribe Encarnación y José de Paula, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5188, que aprueba la Resolución Nº 44-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5188

CONSIDERANDO que la empresa industrial HOGAR MODERNO, C. POR A. (División Industrial), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, a juicio del Directorio de Desarrollo Industrial, reúne las condiciones exigidas por la Ley sobre la materia;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 44-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 8 de mayo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 44-70

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial HOGAR MODERNO, C. POR A. (División Industrial), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 2 de mayo de 1970 con el Núm. 219, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce topes para gabinetes, puertas para closets y gabinetes de cocina que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$129,818.45

Localización: Zona Industrial de Herrera, Sto. Domingo, D. N.

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 30

Materias primas y materiales nacionales: 62.2%

Valor agregado neto: RD\$62,150.46

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley

RESUELVE :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial HOGAR MODERNO, C. POR A. (División Industrial), en la Categoría “C”;

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración de impuestos y derechos y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los artículos señalados más abajo, atendiendo a la siguiente escala de exoneración: 1er. año 70%; 2do. 60%; y 50% para los 6 años restantes de:

- 900 láminas de fibras
- 1,500 láminas de plástico laminado (formica o similar)
- 4,725 Kgs. cola líquida y sólida.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración, Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 8 de mayo de 1970, de la

cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5189, que aprueba la Resolución Nº 43-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5189

CONSIDERANDO que la empresa CAGME INDUSTRIAL (De Marcelino Rincón), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C” a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la empresa solicitante, a juicio del Directorio de Desarrollo Industrial, reúne las condiciones exigidas por la Ley sobre la materia;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente